

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 001-004-00004103

Lima, 18 de julio de 2018.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias;

Que, en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del citado texto único ordenado, se establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N.° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N.° 003-2011-EF/76.01 y N.° 002-2012-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, en el literal a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la citada Directiva se señala que solo procede la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos;

Que, mediante Oficio N.° 1999-2018-EF/50.07 del 12 de julio de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable la modificación al Presupuesto del Año Fiscal 2018 del Servicio de Administración Tributaria a través del Crédito Suplementario por la suma de S/ 1'225,000.00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, por su parte el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva antes indicada, señala que la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881 establece en su artículo 12 que la Jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004006 de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004038 del 1 de marzo de 2018, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004054 del 28 de marzo de 2018, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004059 del 17 de abril de 2018 y Resolución Jefatural N.º 001-004-00004094 del 28 de junio de 2018;

Que, a través del Memorándum N.º 162-092-00011802, recibido el 18 de julio de 2018, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la resolución jefatural correspondiente que modifique el Presupuesto Institucional mediante la aprobación de un Crédito Suplementario, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2018, del Servicio de Administración Tributaria - SAT, hasta por la suma de S/ 1'225,000.00 (Un millón doscientos veinticinco mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:





INGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
09 Recursos Directamente Recaudados	1,225,000
1.9 Saldo de Balance	1,225,000
1.9.1 Saldo de Balance	1,225,000
1.9.1.1 Saldo de Balance	1,225,000
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	1,225,000
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	1,225,000
TOTAL INGRESOS	1,225,000



EGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
Acciones Centrales	0
9001 Acciones Centrales	0
5000003 Gestión Administrativa	0
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	0
006 Gestión	0
0008 Asesoramiento y Apoyo	0
2.3 Bienes y Servicios	0
2.5 Otros Gastos	0
2.6 Adquisición de Activos No financieros	0
5000006 Acciones de Control y Auditoria	0
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	0
006 Gestión	0
0008 Asesoramiento y Apoyo	0
2.3 Bienes y Servicios	0
Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	1,225,000
9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	1,225,000
5000409 Administración de Recursos Municipales	1,225,000
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	1,225,000
007 Recaudación	1,225,000
0013 Recaudación	1,225,000
2.3 Bienes y Servicios	1,225,000
2.5 Otros Gastos	0
2.6 Adquisición de Activos No financieros	0
TOTAL EGRESOS	1,225,000



Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias, copia de las Resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias, deben ser presentadas a la Dirección

General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la citada Directiva.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitzza Clara Milosevich Caballero

.....
DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA